

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez la solicitud de suspensión de proceso y entrega de títulos que antecede. Informándole que a la fecha existen títulos judiciales por la suma de \$10.661.114. Sírvase proveer. Cali 07 de marzo de 2022

JAVIER CHIRIVI  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 088**

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO ITAU CORPBANCA S.A.  
**DEMANDADO:** JORGE LEONARDO OROZCO HOLGUIN CC. 1144131008  
**RADICADO:** 17001400300820190006800

Se evidencia petición suscrita por el procurador judicial del demandante BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A. y el demandado JORGE LEONARDO OROZCO HOLGUIN en la que solicitan que con base en un acuerdo de pago previamente celebrado, se ordene la entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso a la parte demandante y se decrete la suspensión del mismo por el termino de dos meses.

Revisado el poder aportado por la parte ejecutante en la demanda, se observa que pese a las facultades del artículo 77 del C.G.P. otorgadas al apoderado CARLOS GUSTAVO ANGEL, de las mismas se excluyeron las facultades de recibir y de disposición del litigio, y en tal sentido, habrá de negarse la entrega de dineros, así como la suspensión del proceso mismo.

No obstante, y teniendo en cuenta que en el mismo escrito la parte demandada manifiesta que se da por notificado del mandamiento de pago librado a favor del demandante BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A., el despacho, en virtud de lo consagrado en el artículo 301 C.G.P., tendrá por notificado por conducta concluyente al señor JORGE LEONARDO OROZCO HOLGUIN CC. 1144131008 de dicha providencia, a partir de la fecha de presentación del memorial.

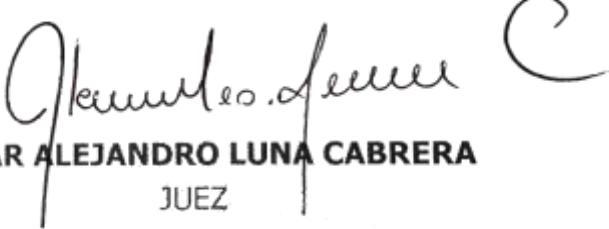
Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la entrega de títulos a la parte actora, así como la suspensión del proceso, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO: TENGASE** por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir del 12 de enero de 2022; al demandado **JORGE LEONARDO OROZCO HOLGUIN** CC. 1144131008, del auto de mandamiento de fechado el día 13 de febrero de 2019; de conformidad con el art. 301 del C. G. del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

Estado electrónico No. 030

Fecha: MAR.08.2022



jch

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 008  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb257dc4cb6861b640e03914f9cf8476d5fec141943cd6b264b7e253f3d614f8**  
Documento generado en 07/03/2022 03:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>